



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 293/23.-** .....

La ~~POA~~ <sup>POA</sup> 03 de marzo de 2023. ....

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** .....

Informe MTEPS-DGP-PCAE-0027-INF/23 de 02 de marzo de 2023, emitido por la Técnico de Planificación II, con el visto bueno del Director General de Planificación, con referencia "MODIFICACIÓN POA 2023 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA". .....

Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0010-INF/23 de 03 de marzo de 2023, emitido por la Responsable de Presupuestos, vía el Jefe de la Unidad Financiera y la Directora General de Asuntos Administrativos, con referencia "INFORME MODIFICACIÓN FÍSICA POA 2023 REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA". .....

Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0127-INF/23 de 03 de marzo de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con referencia "MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2023, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA". .....

**CONSIDERANDO:** .....

Que, los numerales 3 y 4, parágrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras. ....

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en el artículo 5 que la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, la Vicepresidenta o Vicepresidente, las Ministras o Ministros, las servidoras y servidores Públicos del Estado Plurinacional, son los principales responsables de la Administración del Estado, al responder al mandato del pueblo boliviano. Se deben a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, promoviendo el acercamiento directo entre el Estado y la sociedad, y ejerciendo sus funciones mediante los mecanismos institucionales definidos por la Constitución Política del Estado y la presente norma; Asimismo, establece en el artículo 14, inciso w), entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias. ....

**CONSIDERANDO:** .....

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo II, Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. ....

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto, aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables; toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el artículo 6, prevé que el Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo), puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones



Presupuestarias, siempre y cuando esta no aumente el total del gasto agregado; no incremente el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.-----

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, determinando en el artículo 7 que los traspasos interinstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo, el inciso a), parágrafo III, artículo 16 hace referencia a modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.-----

Que, el inciso e), artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece dentro de los principios del Sistema de Presupuesto, el de flexibilidad, señalando que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.-----

**CONSIDERANDO:**-----

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.-----

Que, asimismo, el inciso b), parágrafo I, artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, señala que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional; parágrafo II, artículo 20 señala que la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.-----

Que, el artículo 15 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 410/18 de 02 de mayo de 2018 y el artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 081/21 de 01 de febrero de 2021, determinan que tanto la Programación Operativa Anual, como el Presupuesto, deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial.-----

Que, asimismo, el artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio (RE-SPO) de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con relación a la modificación del POA, señala que la Dirección General de Planificación, se manifestará sobre la viabilidad de la solicitud y que en caso de continuar el trámite se coordinará con la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos para determinar las implicancias del requerimiento.-----

**CONSIDERANDO:**-----

La Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la gestión fiscal 2023.-----

Mediante Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, se reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022.-----



A través de Resolución Ministerial N° 1033/2022 de 07 de septiembre de 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2023 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

**CONSIDERANDO:**-----

Que, la Dirección General de Planificación, mediante Informe MTEPS-DGP-PCAE-0027-INF/23 de 02 de marzo de 2023, refiere que la solicitud de la modificación física del POA 2023, respecto a la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, conforme a la descripción del Anexo 1 - Matriz de Modificación POA 2023, se justifica por la necesidad del desarrollo de varias ferias de promoción cooperativa, que continuará a la reactivación económica social cooperativa; por otra parte, señala que no se solicitó modificación presupuestaria.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0010-INF/23 de 03 de marzo de 2023, refiere que se evidenció que la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa no solicitó modificación presupuestaria, sin embargo se requiere efectuar una modificación a las memorias de cálculo formuladas en el anteproyecto 2023, de acuerdo a los ajustes realizados al POA 2023, conforme a los proyectos de memorias de cálculo ajustadas adjuntas.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0127-INF/23 de 03 de marzo de 2023, concluye que en mérito al análisis legal expuesto y de acuerdo con la normativa citada precedentemente, la modificación física al POA 2023 de la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, se encuentra sustentada en los antecedentes y cumple con la normativa legal en vigencia; asimismo la modificación en las memorias de cálculo se encuentra técnicamente justificada, conforme a los Informes MTEPS-DGP-PCAE-0027-INF/23 de 02 de marzo de 2023, de la Dirección General de Planificación y MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0010-INF/23 de 03 de marzo de 2023, de la Dirección General de Asuntos Administrativos; en consecuencia, es procedente la emisión de Resolución Ministerial que apruebe la modificación física del Plan Operativo Anual - POA 2023.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación física del Plan Operativo Anual - POA 2023, correspondiente a la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, de conformidad al Informe MTEPS-DGP-PCAE-0027-INF/23 de 02 de marzo de 2023, de la Dirección General de Planificación y el Anexo 1 - Matriz de Modificación POA 2023 conforme a la siguiente descripción:-----

**Categoría Programática:** 103-000-001 POLÍTICAS PARA EL SECTOR COOPERATIVO

**Actividad:** desarrollar tareas de promoción y difusión de la economía social cooperativa.-----

**Objetivo:** realizar la Expo Feria Nacional de Cooperativas de producción, servicio y servicios públicos EXPOFENCOOP 2023.-----

**Modificación:** en la descripción, tipo de indicador, medio de verificación, línea base, meta y programación de tareas.-----

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, realizar la modificación en las memorias de cálculo de la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa, de conformidad al Informe MTEPS-DGAA-

UF-PPTO-BWAA-0010-INF/23 de 03 de marzo de 2023 y los proyectos de memorias de cálculo ajustadas adjuntas.-----

**TERCERO.-** La Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, queda encargada de realizar las gestiones administrativas para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, **MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila **VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.**-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----



**ES COPIA FIE DEL ORIGINAL**  
La Paz, 03 de marzo de 2023

*[Handwritten signature]*  
Miguel Angel Sandoz Frank  
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL